



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1036-2019-MPM-CH-A.**

Chulucanas, 30 DIC 2019

**VISTO:**

El Expediente N°18393-2019 (11.12.2019), presentado por el Sr. Eulogio Nima Bautista, Presidente del Comité Electoral de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Caserío Nómala; el Informe N° 00295-2019-SGPV/MPM-CH (17.12.2019), expedido por la Sub Gerencia de Participación Vecinal; el Informe N°00795-2019-GISDE/MPM-CH (18.12.2019), emitido por la Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico, y proveído de la Gerencia Municipal de fecha 08 de diciembre de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

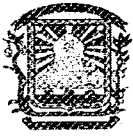
Que, el Art. 194° de Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades prescribe que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; asimismo, la autonomía de la que goza los gobiernos locales no supone autarquía, tal como lo ha reseñado el Tribunal Constitucional en múltiples pronunciamientos cuando precisa que la *garantía institucional de la autonomía municipal le permite a los gobiernos locales autogobernarse con libertad en los ámbitos administrativos, económicos y políticos. Sin embargo, como lo ha reiterado el propio Tribunal, la autonomía no implica autarquía. La autonomía local debe interpretarse conforme al principio de unidad de la Constitución, compatibilizando así su ejercicio con las normas constitucionales y legales*". (STC N°0008-2007-AI); en este contexto, el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que *los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción*";

Que, mediante Expediente N°18393-2019 (11.12.2019), el Sr. Eulogio Nima Bautista, en su calidad de Presidente del Comité Electoral Encargado de llevar a cabo el proceso de elecciones para elegir a la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento del Caserío de Nómala, solicita el reconocimiento de la nueva directiva, elegida con fecha 08 de diciembre de 2019, adjuntando para tal efecto el acta de instalación de mesa de sufragio, el acta de escrutinio y el acta de publicación de lista ganadora, de las cuales se acredita la participación de dos listas (roja y verde), quedando dichas elecciones del acuerdo al siguiente detalle:

Votos emitidos	:	220
Lista roja	:	108 votos
Lista verde	:	60 votos
Voto en blanco	:	06
Votos nulos	:	46

Que, con Informe N° 00295-2019-SGPV/MPM-CH (17.12.2019), expedido por la Br. Luz Aurora Soplapuco Montalbán, Sub Gerente de Participación Vecinal, indica que con fecha 08 de diciembre del año 2019, se eligió a la nueva junta directiva de la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento - JASS del Caserío de Nómala, habiendo participado en dicho acto en calidad de veedores, personal de la sub gerencia a su cargo; en tal sentido, solicita a la Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico la aprobación y el reconocimiento municipal; por consiguiente, ésta última mediante Informe N° 00795-2019-GISDE/MPM-CH (18.12.2019), deriva los actuados a Gerencia Municipal para conocimiento y fines consiguientes;

Que, de conformidad a lo señalado en el D. S. N° 019-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento ha señalado en el artículo 10.2) que en el ámbito rural, corresponde a la municipalidad distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Marco y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones señaladas en el artículo 10.1) del decreto supremo en mención en cuanto corresponda, así como: **1) Promover la conformación de las organizaciones**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



comunales para la prestación de los servicios de saneamiento; 2) Administrar directamente los servicios de saneamiento o indirectamente a través de organizaciones comunales; 3) Reconocer y registrar a las organizaciones comunales que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento; 4) Incluir en los planes de desarrollo municipal concertados y en el presupuesto participativo local, los recursos para el financiamiento de inversiones en materia de infraestructura de saneamiento; 5) Informar a la SUNASS respecto al reconocimiento y registro de una Organización Comunal; 6) Otras funciones que establezca el presente Reglamento y las normas sectoriales, así como las funciones específicas y compartidas que establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; en tal sentido, esta corporación Edil reconoce a la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento JASS del Caserío Nómala, jurisdicción del Distrito de Chulucanas;

Que, estando a lo informado por las áreas pertinentes; y en uso de las facultades conferidas en el Inc. 6) Art. 20° de la Ley Orgánica de municipalidades, Ley N° 27972, la cual precisa que es atribución del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por Sr. Eulogio Nima Bautista, Presidente del Comité Electoral de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Caserío de Nómala; en consecuencia, **RECONOCER** a la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento JASS del Caserío Nómala, jurisdicción del Distrito de Chulucanas, quedando constituida la misma de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
Presidente	PRUDENCIO GARCIA ROBLEDO	03353646
Secretario	GABRIEL LUIS MARRIAS GARCIA	46131699
Tesorero	MODESTO NIMA NIMA	03314652
Vocal I	GUILLERMO BAUTISTA VILCHEZ	03303194
Vocal II	EMILIANO ZETA MORALES	03366975

ARTICULO SEGUNDO: **DISPONER** que La Subgerencia de Participación Vecinal, registre a la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento - **JASS del Caserío de Nómala**, en el Libro de Registros de Organizaciones Comunales de este Provincial.

ARTICULO TERCERO: **DESE** cuenta a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Participación Vecinal, e interesados para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON  
CHULUCANAS  
*[Firma]*  
Ing. Nelson Mio Reyes  
ALCALDE PROVINCIAL